



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandados	Jorge Iván Jiménez Restrepo
Radicado	05001-40-03-013-2021-00590-00
Providencia	Sustanciación No. 3256
Asunto	Incorpora notificación no efectiva, previo emplazar ordena oficiar

Se incorpora al expediente la citación para diligencia de notificación personal remitida a la dirección indicada en escrito de demanda, sin entrega efectiva.

Posterior a ello, la parte actora allegó citación de diligencia de notificación personal al demandado, enviada a la Carrera 13 No. 52A-90 de Medellín, la cual tampoco fue efectiva.

Ahora bien, del estudio del proceso que hiciera el despacho, encuentra que la parte actora solicita el emplazamiento del demandado, en razón a que la citación para notificación personal enviada a la dirección denunciada por la parte actora arrojó un resultado negativo, no conociendo otra dirección para efectos de notificación al demandado. Sin embargo, posterior a ello indicó que el demandado se encuentra afiliado a la EPS Suramericana en el régimen contributivo como beneficiario, por lo que solicitó se oficiara a dicha EPS a efectos de que indicara la dirección del demandado.

En razón de lo anterior, el Despacho se dispondrá a oficiar a **Sura E.P.S.**, en la cual está afiliado el señor **Jorge Iván Jiménez Restrepo** para que indique su última dirección de residencia reportada en la entidad, así mismo, su correo electrónico, en caso de que tenga conocimiento de este. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 149 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 DE SEPTIEMBRE
DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 183c95b1611cd46fa640b50613a11418d0d0a5b6f1c9f6b781ff68f5749c0dbf

Documento generado en 21/09/2023 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>